



BUENOS AIRES, 24 MAR 1986

VISTO el expediente N° 48.158/85 del registro del Ministerio de Educación y Justicia por el cual se eleva una propuesta de incumbencias profesionales correspondientes a los títulos de Asistente Social, Trabajador Social, Licenciado en Servicio Social y Licenciado en Trabajo Social, y

CONSIDERANDO:

Que dichos títulos no se encuentran contemplados en la Resolución N° 1.560/80, que establece las incumbencias generales de los títulos expedidos por las Universidades Nacionales.

Que resulta necesario fijar las incumbencias de los títulos no comprendidos en la citada Resolución, a los efectos de posibilitar el mejor ordenamiento de la actividad profesional.

Que la citada propuesta ha sido elaborada con la participación de especialistas, representantes de las Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas y de las Asociaciones de graduados del área.

Que la adopción de distintas denominaciones para los títulos correspondientes a las carreras del área de Servicio Social obedecen a diversos enfoques que se han sucedido históricamente.

Que, no obstante ello, en la medida en que correspon-



Ministerio de Educación y Justicia

dan a formaciones equivalentes, habilitan para la realización de las mismas actividades.

Que los organismos técnicos del Ministerio de Educación y Justicia han dictaminado favorablemente.

Que conforme a lo establecido por el artículo 6°, inc. g) de la Ley N° 23.068 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 939/75, es atribución de este Ministerio la fijación y alcance de los títulos y grados y las incumbencias profesionales de los mismos.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

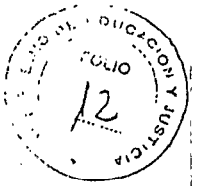
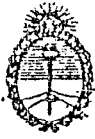
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fijar para los títulos de Asistente Social, Trabajador Social, Licenciado en Servicio Social y de Licenciado en Trabajo Social, expedidos por las Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas, las incumbencias generales que se agregan como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Los títulos mencionados en el artículo precedente tendrán las mismas incumbencias en tanto correspondan a carreras de grado básicas con formación equivalente.

ARTICULO 3°.- Incorporar al Anexo II de la Resolución N° 1.560/80 las incumbencias generales correspondientes a los títulos de Asistente Social, Trabajador Social, Licenciado en Servicio So

Luzo



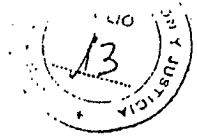
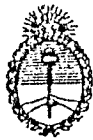
Ministerio de Educación y Justicia

cial y de Licenciado en Trabajo Social.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

DR. CARLOS R. S. ALONNADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

f. S.
Luzo
[Signature]



Ministerio de Educación y Justicia

ANEXO I

INCUMBENCIAS DE LOS TITULOS DE ASISTENTE SOCIAL, TRABAJADOR SOCIAL, LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL Y LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL.

- 1.- Promover la participación organizada de personas, grupos y comunidades para mejorar su calidad de vida.
- 2.- Realizar acciones de promoción, asistencia y rehabilitación social de personas y grupos.
- 3.- Realizar acciones a nivel individual-familiar, grupal y comunitario que favorezcan el ejercicio, la rehabilitación y el desarrollo de conductas participativas.
- 4.- Realizar acciones tendientes a prevenir la aparición de problemas sociales y/o de sus efectos.
- 5.- Promover la creación, desarrollo, mejoramiento y adecuada utilización de los recursos de la comunidad.
- 6.- Realizar acciones tendientes a mejorar los sistemas de relaciones y de comunicación en los grupos para que estos logren a través de la autogestión, su desarrollo integral.
- 7.- Brindar orientación y asesoramiento en materia de acción social a personas, grupos e instituciones.
- 8.- Capacitar y orientar a individuos, grupos y comunidades para el empleo de sus propios recursos en la satisfacción de sus necesidades.
- 9.- Organizar, administrar, dirigir y supervisar instituciones y servicios de bienestar social.
- 10.- Elaborar, conducir, ejecutar, supervisar y evaluar, planes programas y proyectos de acción social.

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación y Justicia

- 11.- Elaborar, conducir, ejecutar, supervisar y evaluar planes, programas y proyectos de promoción comunitaria.
- 12.- Realizar estudios diagnósticos de la realidad social sobre la que se deberá actuar.
- 13.- Participar en la investigación y en la elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas, proyectos y acciones de distintas áreas, que tengan incidencias en lo socio-cultural.
- 14.- Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación de políticas tendientes al bienestar social.
- 15.- Realizar estudios e investigaciones sobre:
 - a) la realidad socio-cultural y los aspectos epistemológicos del área profesional para crear o perfeccionar modelos teóricos y metodológicos de intervención.
 - b) las causas de las distintas problemáticas sociales y los factores que inciden en su génesis y evolución.
- 16.- Realizar peritajes sobre distintas situaciones sociales.-

[Firma manuscrita]